

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea e fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un ceño móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán si se cobra antes o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Convocando concurso de traslados entre Inspectores municipales veterinarios de oposición y se determinan preceptos sobre dicha categoría

Ilmo. Sr.: Instituído por Decreto de 18 de octubre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) la forma de oposición para cubrir determinadas plazas de Inspecciones Municipales Veterinarias y verificada la oportuna convocatoria por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), en cumplimiento del referido Decreto, la ausencia total de otra legislación que pueda resolver las diversas incidencias que surgen con motivo de la adjudicación, toma de posesión, renunciaciones, etcétera, de esta clase de plazas de oposición, se hace necesario, aun cuando revista el carácter de provisionalidad hasta la promulgación del nuevo Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios que abarcará dicha nueva modalidad, el ir determinando una serie de preceptos que al fijar las diversas situaciones normalicen este aspecto profesional veterinario y municipal; en su consecuencia, vengo a disponer lo siguiente:

1.º Con el objeto de dar todo el carácter que el mencionado Decreto se propone al instituir la forma de oposición, se le concede en lo sucesivo toda validez a la categoría de oposición a los Inspectores municipales veterinarios que hubieren obtenido la calificación de aprobado en las últimamente celebradas, aun cuando hubieren renunciado al derecho de elección de

plaza, a cuyo efecto los interesados lo harán constar en su título administrativo en diligencia extendida por la Sección 1.ª de la Dirección General.

2.º Una vez se verifique el concurso que en la presente Orden se establece y tomado posesión de una plaza, obligatoriamente será desempeñada como mínimo un año, perdiéndose no sólo la categoría de oposición, sino la calidad de Inspector municipal veterinario, si no se cumpliera dicho requisito. Exclusivamente se determina la excepción en caso de justificada enfermedad, que obligará a la petición de excidencia.

3.º Los Inspectores municipales veterinarios de la categoría de oposición que vengán desempeñando plaza de categoría de concurso, podrán, si así lo desean, continuar en el desempeño de dicha plaza, sin perder sus derechos de categoría de oposición para asistir a los concursos de traslados y a cuantos derechos en su favor se establezcan.

4.º Podrán asimismo concurrir a los concursos de méritos y restringidos salvo lo dispuesto en el apartado 2.º

5.º Transcurridos seis meses de desempeño de una plaza, podrá autorizarse por esa Dirección permutas que estén fundamentadas en razón de naturaleza de uno de los interesados de su esposa o partes, previo informe de los Ayuntamientos respectivos y Colegios provinciales. No podrá autorizarse permutas a Inspectores sancionados.

6.º Se aclara que al concursar los Inspectores a plazas que constituyan escalafón dentro de un Ayuntamiento deben tener en cuenta que la preferencia en el puesto la determina la antigüedad de servicios dentro de dicho Ayuntamiento, y por tanto, el mejor puesto del escalafón de este Ministerio sólo da derecho al logro de la plaza vacante o vacantes de los escalafones locales.

7.º Con objeto de llegar a un completo acoplamiento de las plazas elegidas en 20 de junio último, con motivo de las oposiciones celebradas, por la presente Orden se convoca a un concurso de traslados entre los 366 opositores aprobados y con arreglo a las siguientes normas:

a) Se podrán solicitar cualquiera de las vacantes cuya relación publicará esa Dirección General y las resultas que ocurran de las ocupadas por dichos Inspectores actualmente.

b) El plazo de solicitud comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de la lista de vacantes, y será el de quince días naturales.

c) La solicitud se hará mediante instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en la que se hará constar: Nombre y apellidos y número obtenido en la oposición. Al margen, y por orden riguroso de preferencia, se designarán las plazas que se soliciten. Se abonarán en la Sección 1.ª, 10 pesetas de derechos de concurso, de forma análoga a los derechos que se abonan en los Servicios provinciales para los concursos de méritos restringidos.

d) Para la adjudicación de la plaza vacante o de resultas se tendrá en cuenta exclusivamente el mejor número obtenido en las oposiciones.

e) Dicho concurso será resuelto por la Sección 1.ª mediante propuesta elevada a la aprobación de la Dirección General publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y comunicada a los Ayuntamientos e interesados, debiendo los Inspectores consignar en sus títulos administrativos las diligencias de cese y toma de posesión de los respectivos Ayuntamientos, así como las de los Colegios provinciales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1942.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 259, de fecha 16 de septiembre de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.687

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CAZA

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de agosto de 1942, en los días que al final de cada nombre se expresan.

(Número de la licencia, residencia, nombre y apellidos y fecha de la expedición)

(Conclusión: Véase B. O. núm. 212)

- 4.544.—Tiermas.—Ramón Vera Primicia. (Expedida el día 28).
 4.545.—Idem.—David Vera Primicia. Id.
 4.546.—Idem.—Antonio Vera Primicia. Id.
 4.547.—El Frasno.—Antonio Fabro Marín. (Expedida el día 29).
 4.548.—Idem.—Juan Melús Escós. Id.
 4.549.—Idem.—Salvador Lázaro Labarta. Id.
 4.550.—Idem.—Octavio Lázaro Labarta. Id.
 4.551.—Idem.—Julián Gimeno Castillo. Id.
 4.552.—Cuarte.—Pablo Fatás García. Id.
 4.553.—Lécera.—Juan Francisco Plou Arroyo. Id.
 4.554.—La Muela.—Félix Bazán Laborda. Id.
 4.555.—Ariza.—José A. Muñoz Cubero. Id.
 4.556.—Idem.—Manuel Hernández Ariza. Id.

- 4.557.—Valtorres.—Braulio Bernal Bernal. (Expedida el día 29).
 4.558.—Novillas.—Manuel Cabestrí Villanueva. Id.
 4.559.—Calatayud.—Julián Catalán Gimeno. Id.
 4.560.—Torralba de Ribota.—Luis Calvo Blasco. Id.
 4.561.—Zaragoza.—Pascual Lozano Donoso. Id.
 4.562.—Magallón.—Francisco Garrido García. Id.
 4.563.—Ariza.—Nicolás Perales Remacha. Id.
 4.564.—El Frago.—Juan Romeo Bielsa. Id.
 4.565.—Alcalá de Ebro.—Leoncio Arellano Gracia. Idem.
 4.566.—Jarque.—Antonio Cotela Almenara. Id.
 4.567.—Sierra de Luna.—Modesto Pérez Barón. Id.
 4.568.—Paracuellos.—Miguel Moreno Nuño. Id.
 4.569.—Sierra de Luna.—Jesús Aranda Aranda. Id.
 4.570.—Encinacorba.—Máximo Gil Gracia. Id.
 4.571.—Calatayud.—Manuel (Hernández Martínez. Idem.
 4.572.—El Frasno.—Manuel del Río Velilla. Id.
 4.573.—Garrapinillos.—José María Aparicio Latorre. Id.
 4.574.—Idem.—Valentín Aznar Pinilla. Id.
 4.575.—Zaragoza.—Manuel Bafiáres Bafiáres. Id.
 4.576.—Utebo.—Vicente Chueca Grima. Id.
 4.577.—Gallur.—José Navarro Bueno. Id.
 4.578.—Novillas.—Lucio Urgay Conget. Id.
 4.579.—Villamayor.—Félix Puig Casasús. Id.
 4.580.—Zaragoza.—Luis Golet Tomás. Id.
 4.581.—Tobed.—Amado Arnanda Alonso. Id.
 4.582.—Zaragoza.—Antonio Forcén Castillo. Id.
 4.583.—Idem.—José Díaz Urry. Id.
 4.584.—Farasdués.—Antonio Lamarca Martínez. Idem.
 4.585.—Monreal de Ariza.—Teodoro Utrilla Galán. Idem.
 4.586.—Pastriz.—Joaquín Gracia Maestro. (Expedida el día 31).
 4.587.—Almochuel.—Antonio Clavero Gracia. Id.
 4.588.—Brea de Aragón.—Santiago Sebastián Garza. Idem.
 4.589.—Castejón de Valdejasa.—Roberto Ansodi Sánchez. Id.
 4.590.—Almochuel.—Hilario Reinao Clavería. Id.
 4.591.—Montañana.—Antonio Joven Marín. Id.
 4.592.—Almochuel.—Antonio Reinao Bellido. Id.
 4.593.—Idem.—Manuel Roig Sanz. Id.
 4.594.—Brea de Aragón.—Nicolás García Barcelona. Idem.
 4.595.—Idem.—Salvador García Benedí. Id.
 4.596.—Clarés de Ribota.—Antonio Brun Lamata. Idem.
 4.597.—Brea de Aragón.—Gregorio Benedí Serrano. Idem.
 4.598.—Almochuel.—Felipe Clavero Gracia. Id.
 4.599.—Brea de Aragón.—Santiago Benedí Lorente. Idem.
 4.600.—Ejea de los Caballeros.—Domingo López Tapia. Id.
 4.601.—Botorrita.—Luis Artilles Bolotova. Id.
 4.602.—Garrapinillos.—Daniel Latorre Sanz. Id.
 4.603.—Montañana.—Francisco Estaíns Vallés. Id.
 4.604.—Ejea de los Caballeros.—Alfonso Morales Bes. Id.
 4.605.—Cervera de la Cañada.—Pascual Lorente Gaspar. Id.
 4.606.—Garrapinillos.—Daniel Pérez Gálvez. Id.
 4.607.—Cervera de la Cañada.—Francisco Lorente Gaspar. Id.
 4.608.—Movera.—Jesús Bescós Vinués. Id.
 4.609.—Monterde.—Pascual Moya Marco. Id.

- 4.610.—Calatorao.—Martín Zaragozano Becerril. (Expedida el día 31).
 4.611.—Almochuel.—Agustín Clavero Marquina. Id.
 4.612.—Calcena.—Victorio Modrego Tomás. Id.
 4.613.—Almochuel.—José Rimaro Clavero. Id.
 4.614.—Botorrita.—Enrique Orzállés Boldova. Id.
 4.615.—Almochuel.—Antonio López Reinao. Id.
 4.616.—Brea de Aragón.—Alejandro García Barcelona. Id.
 4.617.—Almochuel.—Pedro Bernad Javierre. Id.
 4.618.—Idem.—José Aisa Clavero. Id.
 4.619.—Cariñena.—Lorenzo Cucalón Ruiz. Id.
 4.620.—Zaragoza.—Hipólito Agustín Clavero. Id.
 4.621.—Torralla de los Frailes.—Julián Martín Gálvez. Id.
 4.622.—Badules.—Marcelino Marco Hernando. Id.
 4.623.—Torralla de los Frailes.—Leoncio Aldea Muñoz. Id.
 4.624.—Muel.—Rudesindo Train Plo. Id.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de agosto de 1942,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza, que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de agosto de 1942, de conformidad con la relación siguiente:

Trigo.....	108	ptas. los 100 Kgs.
Cebada corriente.	64	id. los 100 id.
Cebada de huerta.	68	id. los 100 id.
Paja.....	19'65	id. los 100 id.
Pan.....	1'30	id. el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 19 de septiembre de 1942.—El Presidente de la Diputación, Lorenzo López Buera.— Por acuerdo de la C. G: El Secretario, Emilio Falcó.— El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.726

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

RELACION NOMINAL

de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1943, que han sido declarados prófugos por esta Junta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y que nose poseen datos de los mismos.

Zaragoza

Distrito 1.º

Joaquín Alberó López,
 Angel Bautista Pérez,

José Berge Ibáñez.
 Francisco Bonafonte Sanz.
 Jesús Casado Cascau.
 Antonio Castillo Aguilera.
 Luis García Chozas.
 Antonio Godia Sanjuán.
 Gustavo Luis Mazas.
 Corpus Marqués Pérez.
 Jesús Mayoral Abadía.
 Mariano Molina Bueno.
 Juan Molina Usac.
 Victoriano Morales Hedón.
 Bartolomé Salas Rodilla.
 Alfredo Sterzer Pérez.
 Tomás Valencia Sanz.

Distrito 2.º

José Abadía Perrucha.
 Inocencio Abancéns Martínez.
 Lorenzo Alcaine Fontalbán.
 Eliseo Anzano Forcano.
 Fernando Arribas Pina.
 Jesús Arrudi Benedet.
 José Biamonte Les.
 Francisco Bueno Artigas.
 José Luis César García.
 Joaquín Delgado Casabona.
 Máximo Durán Andaluz.
 Alfonso Escudero Benedet.
 Alberto Font Guinalfó.
 Gonzalo García López de Heredia.
 Jesús Gasca Tapia.
 Antonio Gaspar Sanz.
 Jesús González Tejero.
 Fernando Gonzalo Marco.
 Ricardo Irarberri Argudo.
 Manuel L'Hotellerie Morantín.
 Angel Llop Chagüe.
 Jesús Navarro Palacios.
 Jesús Oliván Sancho.
 Jesús Ortego Gutiérrez.
 Alfonso Pérez García.
 Angel Ranera Romero.
 Antonio Rodrigo Peral.
 Angel Salvo Cubero.
 Ramón Tolentino García.
 José María Zardoya Amador.

Distrito 3.º

Nicolás Abancéns Mallor.
 Domingo Aguilar Duerto.
 Antonio Alquézar Toledo.
 Carlos Alvira Carbó.
 José María Allué Callizo.
 Mariano Anguda Briega.
 Enrique Aranda Ezquerria.
 Ignacio Arranz García.
 Luis Bailo Sánchez.
 Luis Boné Portolés.
 Carmelo Buenacasa Costea.
 Manuel Calvo López.
 Julián Camarasa González.
 Miguel Cebollero Gascón.
 Mariano Domingo Artigas.
 José Domingo Ventura.
 Antonio Eloía Félez.
 Alfredo Ferrer García.
 Roque García Ortín.
 Gregorio Giménez Vicente.
 Julio Gimeno Yagüe.
 Vicente Gracia Medrano.
 Mariano Incausa Lobera.
 Mariano R. Joven Samperio.

Clodovaldo Lacláustra Marcos.
Carmelo Lagunas Lacabra.
Mario Lázaro García.
Fernando Lázaro Lahoz.
Pablo Les Bes.
Manuel Lambar Montero.
Julián López Montaner.
Antonio López Serrano.
Gregorio Maestro Pardillos.
José M.^a Montero Fajes.
Ildefonso Nogueras Ibáñez.
Antonio Olivares Suárez.
Juan Papisit Sagarra.
Cristóbal Pellejero Bel.
Hermenegildo Peñafiel Lastín.
Gil Pérez Laborda.
José Soriano Beltrán.

Distrito 4.º

Lorenzo Cinca Cano.
Tomás Franco Araus.
José Gascón Sampérez.
Jacinto Lafarga Roche.
Roberto Lahoz Minguijón.
Fermín Sahún Torres.
Pascual Sánchez Aguilar.
Miguel Vaca Ibáñez.

Distrito 5.º

Joaquín Ballano Pardos.
Joaquín Cebollada Sierra.
Francisco García Molinero.
Luis García Périz.
Pedro Gil Regull.
Manuel González Moreno.
Francisco Iñigo Arraiza.
Constantino Martínez Gimeno.
Clemente Pascual Clemente.
Manuel Pérez Martínez.
José Sáez Navarro.
José Salas Tomé.
Pablo Salazar Portilla.
Manuel Serrat Martínez.
José Vallés Jordá.
Alejandro Vallespín Gómez.

Distrito 6.º

Pedro Abenia Labarta.
Jesús Blasco Burillo.
Carlos Campos Alonso.
Francisco Casado Casado.
Pedro David Ron.
José Gómez Arnal.
Ponciano A. Gracia Gracia.
Jesús A. Guevao Lucus.
Ursinio J. Machón Pascual.
Francisco Martínez Madrid.
Luis Molinos Asensio.
José Moratilla Fraguas.
Manuel Perales López.
José Perera Lobaco.
Julián Pérez Gracia.
Esteban Royo Casamián.
Joaquín Sánchez Soriano.
José A. Sancho Félez.
Angel Sanz Sanz.
Laureano Sevique Palomar.
Marcos Soler Esteruelas.
Beinvenido Trasobares Vidal.
Miguel Valiente Garín.

Distrito 7.º

José Abadía Rivera.
Pedro Allué Torrecilla.
Simón Arasanz Carnicero.
Emilio Arribas Sanjuán.
Félix Ballobar Martín.
Remigio Blancas Ascajo.
Julián Casbas Alcázar.
Ricardo Corrales Caro.
Macario Cotanés Abad.
Antonio Cremades Cepa.
José M.^a Delfín Segura.
Tomás Fenellosa Andréu.
Antonio Ferrer Millán.
José Ferrer Marmoya.
Francisco Ferrer Martín.
José Flesa Montes.
Joaquín García Aznar.
Fernando Garín Marcuello.
José Gimeno Ramírez.
Julio Gracia Lacarta.
Salvador Gracia Sánchez.
Francisco Guiral Lorente.
Alfredo Joven Ferrer.
Jesús Lacruz Herber.
Luis Lavilla Benedí.
Dionisio Lerín Buil.
Santiago Luengo Hernández.
Manuel Machín Fraguas.
José Mainar Adé.
Luis Martín Gadea.
Enrique Martínez Calonge.
Higinio Martínez Gil.
Ismael Martínez Pérez.
Félix Meila Torrubia.
José Montes García.
José Moreu Martín.
José María Octavio Sáez.
Florentín Peralta Andrés.
Antonio Pérez Condón.
José Pérez Millán.
Vicente Pérez Royo.
Lucio Perucha Bravo.
Jesús Pina Gimeno.
Angel Plo Usón.
Miguel Robredo Caro.
Julián Rodríguez Pascual.
Félix Ruiz Marqués.
Fernando Santos Martínez.
Antonio Sanz Candelas.
Carlos Sanz Pastor Fernández.
Antonio Serrano Urbez.
Pascual Zuferrí Gracia.

Distrito 8.º

Manuel Azagra Martínez.
Hilario Aznar Pinós.
Ricardo Aznar Pinós.
Inocencio Baquedano Franco.
Antonio Barrio Campos.
Luis Bayo Ortigas.
Romualdo Bayo Pérez.
Emilio Benedí Hernández.
José Calvera García.
Dionisio Cano Minguijón.
Pablo Civera Aznar.
Dionisio Coll Recio.
Antonio Delgado Martínez.
José María Díaz Magallón.
José Domínguez Barrado.

Enrique Embid Castellón.
 Pilar Fauro Alcaíne.
 Fernando García Muniesa.
 Manuel García Velasco.
 Vicente Garza Hospital.
 Federico Gimeno González.
 Mariano Gómez Carceller.
 Angel Gracia Argensola.
 Pedro Granjés Monches.
 Tomás Guerrero López.
 Florencio Lalanza Jarque.
 Vicente Lon Buisán.
 Vicente Marín Almenara.
 Arturo Marín Artal.
 José Martín Franco.
 Alejandro Martínez Herranz.
 Marcelino Martínez Latorre.
 Juan-Francisco Martínez Peralta.
 Prudencio Martínez Villarreal.
 Jesús Meléndez Hospital.
 Ricardo Millán Ferrer.
 Manuel Navarro Sánchez.
 Fernando del Olmo Sáez.
 Mariano Orgán Sevilla.
 José Otero Otero.
 Pascual Pardo Ramos.
 Angel Pardo Lobera.
 José Pueyo Larráz.
 José Sáenz Blanco.
 Manuel Sancho Nicoláu.
 Mateo Sanjuán Guaz.
 Agapito Serrano Lázaro.
 Juan-José Serrano Ruiz.
 José Tobajas Caminos.
 Luis Val Pérez.
 José Vela Giménez.
 Angel Vitaller Flor de Lis.

Distrito 9.º

Angel Badua Andía.
 Alfonso Buenacasa Martín.
 José Garulo Pérez.
 Jesús Giménez García.
 Pablo Gimeno Barés.
 Serafín Guillén Montañés.
 Camilo Labayra de Duhán.
 Juan Labayra de Duhán.
 Vicente Laborda Gracia.
 Gregorio Lahoz Royo.
 Maximino López Ortega.
 Jesús López Santolaria.
 Antonio Navarro Rodrigo.
 José Ortells García.
 Luis Pueyo Palacio.
 José María Rubio Cardiel.
 Francisco Toda Martínez.
 Jesús Vitaller Curdi.

Distrito 10.

Salvador Adiego Carrasco.
 Fermín Artigas Gracia.
 Francisco Arregui Fraile.
 Antonio Arribas Ibarra.
 Juan Bernal Quintín.
 Segundo Blasco de Baya.
 Mariano Capapé Navales.
 Víctor Cebollada Rodríguez.
 Jesús Cuenca Peñafiel.
 Maximino Deza Villar.
 Félix Fernández Cañete.
 Rafael Fernández Pellicer.
 Juan A. Fraile Burgos.

Patricio García Ramos.
 Vicente Garuz Escosa.
 Melchor Gascón Arracó.
 José Gómez Benito.
 Miguel Gracia Arregui.
 Marcelino Gracia Falcón.
 Tomás Júlvez Gracia.
 Agustín Lalanza Marín.
 Julio Lafuente Marín.
 Antonio Lomero Guío.
 Antonio Montesinos Bautista.
 Ignacio Pardo Fernández.
 Ricardo Penas Iriberrí.
 Francisco Portolés Lambea.
 Enrique Quero Morón.
 Mariano Román Camín.
 Luis Vera Martínez.

Aguarón.

Manuel Calderón Ripa.

Ainzón.

Laureano Peña Pradilla.

Alforque.

Antonio López Monforte.
 Valero López Monforte.

Almochuel.

Francisco Moliner Clavero.

La Almolada

Mariano Borderas Rivera.
 Francisco Camparola Susín.
 Francisco Marco Salaver.

Almonacid de la Cuba.

Calixto Ardid Marín.

Azuara.

Sebastián Barreras Mateo.

Belchite.

Ismael Latorre Martínez.

Biota.

Fernando Texidor Marqués.

Borja.

Isaías Balaguer Tejero.
 Manuel Jiménez Dubar.
 Vicente Jiménez Jiménez.

Bujaraloz.

José María Arcal Palacios.
 Víctor Genique Palacio.
 Ezequiel Genique Samper.
 Gaudioso Grañena Villagrasa.

Calcaena.

Inocente Lasheras García.

Caspe.

José Embid Réverter.
 Isidoro Anay Cortés.
 Andrés Callao Palacín.
 Luis Clavería Giménez.
 Andrés Maza Martín.
 José Parradó Godina.
 Francisco Poblador Arpal.
 Domingo Rufau Cardona.
 José Sádaba Samper.

Ejea de los Caballeros.

Mariano Arilla Orensanz.
Francisco Cardona Iñiguez.
Luis Dueñas Casajús.
Florencio Garcés Fernández.
Rosendo Lamarca Fernández.
Ezequiel Martín Naranjo.

Escatrón.

Jesús Ibáñez Ariño.

Fabara.

Bernardo Gabarre Gabarre.

Fuendetodos.

Manuel Aznar Salueña.
Antonio Salueña Subías.

Gallur.

Manuel Alba Ramos.
Pedro Azagra Aínsa.
Luis Cerezuela Morláns.
Basilio Gil Fustero.
Ramón Gracia Tabuena.

Gelsa de Ebro.

Antonio Salinas García.
Pascual Usón Usón.

Herrera de los Navarros.

Joaquín Moliner Aladrén.
Lorenzo Pérez García.

Isuerre.

Pedro Serrano Gracia.

Lagata.

Valeriano Tello Molinero.

Lécera.

Antonio Yago Royo.

Leciñena.

Pascual Bailo Mata.
Luis Benedí Sarto.
Adhemar Boutín Sinove Roger.

Lletux.

Pedro Molinos Luesma.
José Sanz Sanz.

Lobera de Onsella.

Juan Campos Murillo.

Luna.

Gregorio Lanaspé Oliván.

Magallón.

Norberto Soriano Aznar.
Juan Vela Blasco.

Mallén.

Justo Pérez Romero.

Mediana.

Manuel Espinosa Cavero.
Joaquín Espinosa Mainar.

Mequinensa.

Pedro Borbón Roca.
José Duaso Rius.
José González Sillué.
José Parramón Ferragut.
José Sillué Tarragó.

Mezalocha.

Ricardo Giménez Dual.

Mianos.

Antonio Cebrián Cebrián.

Moyuela.

Juan Royo Bernal.
Faustino Sánchez Baquero.

Mozota.

Matías Nogués Laborda

Nonaspé.

Enrique Moreno García.
Jacinto Súñer Borraz.

Novillas.

Antonio Ustrán Ejea.

Las Pedrosas.

Vicente Añaños Alias.

Pina de Ebro.

Antonio Gáñez López.

Putendeluna.

Clemente Apuyuelo Lacambra.

Quinto de Ebro.

Joaquín Benito Bayona.
Valero Budría Bordetas.
Mariano Laín Barra.
Dionisio Lambea Fernández.
Emilio Martín Carod.
Manuel Uliaque Budría.

Remolinos.

Rafael Román.

Salvatierra de Esca.

Argimiro Figueroa García.

Santa Euldia de Gállego.

Francisco Giménez Labarlay.
Luis Moy Aguas.

Sástago.

Pedro Rosas Aznar.
Anastasio Vallespín Olano.

Sos del Rey Católico.

Jesús Longás Biel.

Tarasona.

Faustino García Martínez.
Miguel Redrado Arnedo.

Tarasté.

Julio Iturralde Praderas.
Antonio Jiménez Sáenz.
Antonio Rivas Pasamar.
Manuel Torralba Rojo.

Torrellas.

Antonio Jiménez Jiménez.
Felipe Moreno Ríos.

Torres de Berrellén.

Alejandro Tajada Hijazo.

Tosos.

Celestino Beatove Hernández.
Florencio Pérez Cameo.
Félix Rodrigo Cameo.

Urries.

Nicasio Orduña Fernández.

Utebo.

Gregorio Gracia Mata.
José María Díaz Domínguez.

Villafranca de Ebro.

Prudencio Carreras Catalán.

Villanueva de Gállego.

Domingo Barra Tomás.

Villar de los Navarros.

Angel Cariñena Gonzalvo

Zuera.

Saturnino Bellido García.
Julián Escanero Díaz.
Fortunato Hernando Villacampa.
Angel Iguacel Duarte.
Domingo Laguarda Nasarre.

Codo.

Gregorio Salvador Pérez.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1942. — El Teniente Coronel Presidente, Manuel Tegel.

Núm. 3.752

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Cambio de domicilio

Se pone en conocimiento de los Alcaldes Delegados locales y del público en general, que las Oficinas de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, que estaban instaladas en la plaza de José Antonio, núm. 18, han sido trasladadas a la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 5, bajos, donde a partir de esta fecha será atendido el público a las horas de costumbre, de ocho a doce de la mañana.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

Debiendo proceder los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, de conformidad con la Ley de 26 de septiembre de 1941, Ordenes de 23 de octubre siguiente y 13 de marzo del año actual y circular número 3.088 (inserta esta última en el "Boletín Oficial" de

la provincia correspondiente al día 29 de julio próximo pasado), a la formación del nuevo catastro de la riqueza rústica de los respectivos términos municipales, por medio del presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento, por sí o sus representantes legales, declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean; advirtiéndole que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza con arreglo a los datos obrantes en el archivo del Ayuntamiento, quedando obligado el interesado a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación alguna.

Las declaraciones deberán ser formuladas en los impresos que, mediante su pago, se proporcionarán en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

3.733.—Luesia
3.739.—Calcena
3.748.—La Vilueña

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.751.—Fuendetodos (1941)

Matrícula industrial

3.751.—Fuendetodos

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

3.751.—Fuendetodos

MAGALLON

Núm. 3.747

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y a las económicas dictadas por la Junta para la administración de la mancomunidad del monte «Realengo y Dehesa Loteta», núm. 40 b) del Catálogo de los de utilidad pública en esta provincia, el día 27 del corriente mes y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de pastos del expresado monte durante el año forestal de 1942 a 1943, para 1.200 lanares y 60 cabrías. Tipo de tasación, 20.160 pesetas.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda en el mismo local, hora y condiciones, el día 4 de octubre próximo.

Magallón, 17 de septiembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Antonio Gimeno.

Con arreglo a las condiciones facultativas dictadas por el Distrito Forestal de esta provincia y a las económicas dictadas por el Ayuntamiento, el día 27 del corriente mes, y horas que después se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los aprovechamientos forestales para el año forestal de 1942 a 1943 de los montes siguientes:

A las nueve horas: Monte denominado «Alto», número 40 a) del Catálogo, pastos para 500 lanares y 25 cabrías. Tasación, 6.300 pesetas.

A las once horas: Monte denominado «Siete Cabe-

zos y Haces», núm. 40 c) del Catálogo, pastos para 2.000 lanares y 100 cabrias. Tasación, 29.400 pesetas.

Caso de resultar desierta alguna subasta, se celebrará la segunda a la misma hora y bajo las mismas condiciones, el día 4 de octubre, en el mismo local.

Magallón, 17 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.750

Formado por este Ayuntamiento el reparto girado entre los vecinos de este pueblo, llevadores de tierra comunales de este Municipio para el reintegro del 10 por 100 de recargo transitorio sobre la contribución, según lo dispuesto por los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 22 de enero del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente el en que sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar los interesados las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Gállego, 18 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Teodoro Oliván.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.745

CAPITANIA GENERAL DE LA 3.ª REGION VALENCIA

NAVARRO BABILONI (Manuel), natural de Castellón, de estado casado, de profesión camarero, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital (en la calle de Pizarro), procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juzgado militar núm. 3, sito en Valencia del Cid (calle del General Palanca, núm. 5), para responder de los cargos que se le formulan en el procedimiento que con el núm. 5.209-V-40, se instruye contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Valencia del Cid, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Comandante de Infantería, Juez instructor, José Llinas de Les.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.730.

JUZGADO NUM. 2.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer pago de cantidad, intereses y costas de autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Carlos Miranda Cardenera contra D. Teodoro Liesa Torres, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, y plazo de veinte días, los siguientes bienes:

1. Campo sito en el término municipal de Estiche de Cinca, partida "Sasos de Lafuente"; linda: Norte, con Félix Lasús; Este, campo; Sur, Pascual Penella, y Oeste, viuda de R. Penella, con una extensión superficial de 57 áreas y 21 centiáreas. Tasada en 926'85 pesetas.

2. Otro en el mismo término, partida "Alma-

ciras"; linda: Norte, monte de Pomar; Este, camino; Sur, Manuel Torres, y Oeste, Ramón Penella, de cabida 2 hectáreas y 75 áreas. Su valor 4.455 pesetas.

3. Otro en la misma partida y término de la anterior; linda: Norte y Este, Mariano Ortillés; Sur, camino, y Oeste, Pascual Penella, de cabida 57 áreas y 21 centiáreas. Su valor 926'85 pesetas.

4. Otro en la misma partida de los anteriores; linda: al Norte, con viuda de Gregorio Borroy; Este, camino; Sur, José Perrúa, y Oeste, Antonio Laspalas; tiene una extensión de 42 áreas 90 centiáreas. Su valor 694'90 pesetas.

5. Otro en el mismo término, partida de "Los Secanetes"; linda: al Norte, con Lorenzo Larcada; Este, canteras; Sur, Julián Perrúa, y Oeste, barranco; tiene una extensión de 2 áreas y 8 centiáreas. Su valor 33'68 pesetas.

6. Era de pan trillar con pajar de una planta, en el término de Estiche de Cinca, en la partida "Las Eras", con una extensión de 2 áreas y 36 centiáreas. Su valor 1.500 pesetas.

7. Campo de regadío en el término de Pomar de Cinca, partida "Las Cuadras", linda: al Norte, Antonio Pallacín; Este, Félix Delpón; Sur, Emilio Perrúa, y Oeste, Pedro Zueras; existen en ella 30 olivos improductivos, pero cuya leña hay que valorar; tiene una extensión de 78 áreas y 43 centiáreas. Su valor 6.882'26 pesetas.

8. Olivar riego, enclavado en el término de Santa Lecina, partida de "Los Oliveros"; linda: Norte, con Perrúa; Este, Charles; Sur y Oeste, acequia; tiene una extensión de 26 áreas 40 centiáreas. Su valor 6.602'52 pesetas.

9. Un campo en el término de Estiche de Cinca, en la partida "Fuenamarga", de erial a pastos; linda: Norte, Gregorio Borroy; Sur, barranco y Antonio Molinos, y Oeste, barranco; tiene una extensión de 7 áreas y 93 centiáreas. Su valor 75 pesetas.

Total: 22.097'06 pesetas.

Para la venta de los inmuebles reseñados ha sido designado el día 30 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y simultáneamente en el de Sariñena, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero; que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la propiedad estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, siendo de advertir que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario, Santiago Calvo.